

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 81

3 de mayo de 2021

## SUMARIO

	Página
<b>ORGANISMOS OFICIALES</b>	
Diputación General de Aragón .....	2
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Teruel.....	5
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
Excma. Diputación Provincial de Teruel .....	5
<b>Ayuntamientos</b>	
Utrillas.....	11
Peracense .....	12
Comarca de Gúdar-Javalambre.....	16
Exposición de documentos .....	23

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es) web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

## DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 2021-1369

Departamento de Vertebración del territorio, Movilidad y Vivienda

VALDERROBRES.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN Nº 5 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. (C.P.U. 2020/119).

El Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, en Sesión celebrada el día 30 de marzo de 2021, en relación a este expediente, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

“ PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº5 del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VALDERROBRES de acuerdo con lo dispuesto en el art. artículo 85.2 b) del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, y art. 15.1 del Decreto 129/2014, de 29 de Julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, condicionado al mantenimiento de la obligación de presentar un Análisis de Impacto Paisajístico de las actuaciones y a la incorporación del resto de las medidas ambientales establecidas por INAGA en su Resolución de 21 de octubre de 2020.

Además, deberá presentarse la documentación técnica en formato digital editable y no editable conforme a lo dispuesto en el Decreto 78/2017 por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de la Aprobación Definitiva de la modificación de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de Julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, una vez que se presenten dos ejemplares en papel diligenciados de aprobación inicial.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de VALDERROBRES y al equipo redactor, con ofrecimiento de los recursos procedentes, y al redactor para su conocimiento y efectos.”

Con fecha 14 de abril de 2021 se presenta documentación que subsana los reparos advertidos en el acuerdo.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de Aragón, sección de la Provincia de Teruel, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón se procede a la publicación del contenido normativo modificado del Plan General de Ordenación Urbana.

ART. 208

#### 5. ACTIVIDADES TRANSFORMADORAS

1.- Estarán separadas un mínimo de 500 m. del suelo urbano o urbanizable delimitado de uso residencial o mezclado salvo condición más restrictiva en razón de su carácter concreto o tramitación de actividad MINP.

2.- Los usos industriales en Suelo No Urbanizable deberán guardar las debidas distancias de seguridad a efectos de su protección frente a incendios de masas boscosas. No se permiten estos usos a distancias inferiores a 50 m. de estas masas.

3.- Se permitirán industrias de tipo especial por su vinculación al territorio o los recursos naturales o energéticos en las categorías del Suelo No Urbanizable genérico señaladas en la Matriz de usos, a una distancia superior a 2 km. del Suelo Urbano o Urbanizable Delimitado, siempre y cuando quede sobradamente justificada su instalación y la ausencia de riesgos para la población, cultivos y explotaciones colindantes, así como resueltos por la industria, totalmente a su cargo, los servicios necesarios (agua, saneamiento, energía y accesibilidad) y los medios de protección para personas, animales y cultivos, conforme a proyecto específico redactado por técnico competente y visado por colegio profesional.

4.- Las implantaciones de este tipo de uso se autorizarán por el interés social que comportan.

5.- Las condiciones de edificación serán las que se contemplan con carácter general con las siguientes modificaciones.

- Retranqueo a linderos : 20 mts.  
(para industrias de transformación agraria y agroalimentaria podrá reducirse a 5,00 mts)
- Aislamiento forestal suficiente
- Parcela mínima: 17.500 m<sup>2</sup>
- Edificabilidad máxima: 0,02 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>  
0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

\* exclusivamente para industrias de transformación agraria y agroalimentaria, de forma excepcional y justificada con declaración de utilidad pública e interés social.

\* Ocupación máxima: 2%  
25%\*

\* exclusivamente para industrias de transformación agraria y agroalimentaria, de forma excepcional y justificada con declaración de utilidad pública e interés social.

- Se toleran alturas superiores a las indicadas con carácter general, con justificación especial especial de su necesidad.

- Se toleran usos de oficinas, deportivo y sanitario afectos a la industria.

6.- Se consideran las siguientes:

a) Vinculadas a las extracciones de recursos minerales: Se consideran como tales el lavado y tratamiento de áridos y hormigoneras, que pueden contemplarse como actividades vinculadas a la extracción de la materia prima y, por tanto, justificable su ubicación en el mismo lugar de la extracción, si lo permite el régimen de compatibilidades establecido para el suelo protegido. Estarán sujetas al mismo plazo temporal que se establezca para la cantera o extracción de áridos.

Las instalaciones de tratamiento de aridos deberán autorizarse por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, con carácter previo a la propuesta de resolución favorable de la licencia municipal.

Para la concesión de dicha autorización, el proyecto incluirá un Análisis de impacto Territorial que describirá las zonas en donde van a extenderse los áridos y las previsiones de medidas correctoras de los efectos del polvo, ruido, impacto visual y del lavado de áridos.

Al abandonar la actividad será precisa la reposición del cauce o terreno a su estado natural.

Se exigirá la plantación de masas arbóreas y arbustivas circundantes, como medidas correctoras y balsas para la decantación de finos, impidiendo que los mismos contaminen los cursos de agua superficial o subterránea próximos.

b) Aserraderos y secaderos de madera: Se permiten en aquellas ubicaciones previstas en este Plan General y se les aplican los criterios generales de la industria transformadora.

c) Otras actividades transformadoras: Se consideran prohibidas en esta clase de suelo salvo las instalaciones industriales de tipo especial que, por sus características no puedan ubicarse en Suelo Urbano o Urbanizable y puedan ser consideradas de interés social.

Teruel, a 19 de abril de 2021.-La Secretaria del Consejo Provincial de Teruel, Ruth Cárdenas Carpi.

Núm. 2020-2505

Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

Resolución del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA SLU, con domicilio en calle Aznar Molina, 2 de Zaragoza en solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación:

PROYECTO DE REFORMA LASMT "URREA" 15 kV Y CENTRO DE TRANSFORMACION Y TELEMANDO "URREA 3 COOP. CAMPO" Z03868, UBICADO EN LA CALLE LA CALERA (MODIFICACION EXPEDIENTE TE-AT0987/17) EN EL T.M. DE URREA DE GAEN (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0097/19)

CARACTERISTICAS PRINCIPALES

Emplazamiento: Polígono 110 (parcelas 12, 13, 14 y 9001) y Polígono 111 (parcelas 66, 192, 215 y 217) en el T.M. de Urrea de Gaén (Teruel)

LINEA AEREA MEDIA TENSION

Tensión: 15 kV

Conductor: 97-AL1/22-ST1A (LA-110)

TRAMO 1

Longitud Línea Aérea: 67 m

Origen: Apoyo nº 57 (a instalar) metálico de Tipo Celosía C-2000-18-TR2-CA

Final: Conversión A/S apoyo nº 58 (a instalar) metálico de Tipo Celosía C-4500-18-TR2-CA

TRAMO 2

Longitud Línea Aérea: 39 m

Origen: Conversión A/S apoyo nº 59 (a instalar) metálico de Tipo Celosía C-4500-18-TR2-CA

Final: Apoyo nº 60 (existente) metálico de Tipo Celosía C-2000-12-H3-CA

LNEA SUBTERRANEA MEDIA TENSION Y CONVERSION A/S

Tensión nominal: 15 kV

Conductor: RHZ1 12/20 kV 3 x 1 x 240 mm<sup>2</sup> Al

TRAMO 1

Longitud Línea Subterránea: 115 m

Origen: Conversión A/S Apoyo nº 58 (en proyecto)

Final: Centro de Transformación Z03868 (en proyecto)

**TRAMO 2**

Longitud Línea Subterránea: 15 m

Origen: Conversión A/S Apoyo nº 59 (en proyecto)

Final: Centro de Transformación Z03868 (en proyecto)

**CENTRO DE TRANSFORMACION**

Tipo: Prefabricado hormigón, monobloque

Relación de transformación:  $15.000 \pm 5 \pm 10 + 15\%$  / B1 = 240, B2 = 420 V

Celdas SF6: Módulo con 2 Celdas de línea y 1 Celda de protección

Potencia Interior: Admisible: 630 kVA Instalada: 100 kVA

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Tipo de instalación: Extensión natural de red promovida por empresa distribuidora.

Presupuesto: 63.469,48 €

Visto lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de 1 de diciembre, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y demás reglamentos correspondientes.

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones atribuidas por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución: AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCION de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1. El plazo para ejecutar el proyecto y solicitar la puesta en marcha de la instalación deberá ser de 12 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto de la instalación autorizada, siempre que la demora no sea imputable al Titular del proyecto.

2. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

3. La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 5.1. a) del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Teruel, 17 de agosto de 2020.-El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués

---

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

---

Núm. 2021-1382

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE TERUEL**

En este órgano judicial se tramita ENTRADA EN DOMICILIO número 46/2021 seguido a instancia del AYUNTAMIENTO DE MANZANERA (TERUEL) contra los herederos del Sr. Ríos Gil, habiéndose dictado Diligencia de Ordenación de esta fecha, del tenor literal siguiente:

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

SRA: SONIA GONZALEZ MARCO

En Teruel, a 12 de abril del 2021.

Presentada por el AYUNTAMIENTO DE MANZANERA solicitud de autorización judicial de entrada en inmueble sito en Plaza Portal de Abajo, nº 1 de Manzanera (Teruel) con referencia catastral 5267931XK8356N0001MX, y cuyos propietarios son los herederos (desconocidos) de D. José Ríos Gil.

Subsanados los defectos observados y visto que cumple los requisitos formales previstos en la Ley, acuerdo:

- Dar traslado al Ministerio Fiscal, y a los posibles herederos legales del fallecido SR. JOSE RIOS GIL para alegaciones por plazo de DIEZ DIAS, con copias de la solicitud y documentos. Y siendo desconocido el paradero de los posibles herederos del Sr. RIOS GIL, líbrense los oportunos edictos que se fijarán en el tablón de edictos de este Juzgado y publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, expidiéndose a tal efecto los oportunos despachos.

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN, en el plazo de CINCO DÍAS, a contar desde el siguiente al de su notificación.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación a los herederos de D. JOSE RÍOS GIL, se expide el presente edicto para que sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Doy fe.

En TERUEL, a 12 de abril de 2021.-LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Sonia González Marco.

---

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

---

Núm. 2021-1470

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL**

El Pleno de la Excma Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021, acordó la aceptación de las delegaciones en materia de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público conferidas por las Entidades Locales mediante acuerdo de Pleno, las cuales se especifican en el Anexo que se transcribe.

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Teruel, 30 de Abril de 2021.-El Presidente, Manuel Rando López.-El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez

Núm. 2021-1500

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

EXTRACTO DEL DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 1195, DE 30 DE ABRIL DE 2021 POR EL QUE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES A AUTÓNOMOS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, ORIENTADA AL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS EN LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIAL DE TERUEL 2021

BDNS(Identif.):559720

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/559720>)

Primero.- Objeto

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones para favorecer el fomento y la continuidad de la actividad económica mediante la creación de puestos de trabajo y el mantenimiento de los servicios que necesitan los ciudadanos en su entorno local, más concretamente destinadas a cofinanciar el pago de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de aquellas personas que realicen su actividad y tengan su domicilio fiscal en el provincia de Teruel.

La actividad subvencionable debe ser ejercida en un núcleo de población de la provincia de Teruel con menos de 501 habitantes. A tal fin se tendrán en cuenta las últimas cifras oficiales de población publicadas por el INE. También podrá ser ejercida la actividad en otros núcleos de población que no tengan la condición de municipios, tales como entidades locales menores y barrios pedáneos. En este caso, será el ayuntamiento al que pertenezcan el que deberá acreditar mediante certificado el número de habitantes de esas entidades locales menores y barrios pedáneos.

Segundo.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de la ayuda, en régimen de concurrencia competitiva, los trabajadores por cuenta propia, que estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la provincia de Teruel en el momento de efectuar la solicitud y que cumplan los requisitos establecidos en la cláusula sexta de esta convocatoria.

También podrán ser beneficiarios de esta subvención aquellos trabajadores que tengan su domicilio fiscal en poblaciones en la provincia de Teruel con más 500 habitantes, pero que presten servicios de podología, peluquería y/o fisioterapia en poblaciones con menos de 501 habitantes. Podrán ser beneficiarios de la ayuda siempre y cuando aporten certificación del Ayuntamiento de la población menor de 501 habitantes, en la que presten los servicios acreditando la prestación habitual y continuada de los mismos. (Anexo II DF>500Hab)

Tercero.- Requisitos

Los solicitantes de la ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:

Que la actividad subvencionada se desarrolle en un núcleo de población de la provincia de Teruel con menos de 501 habitantes. A tal fin se considerarán los Municipios que, de acuerdo con el Real Decreto por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero, tenga menos de 501 habitantes. También podrá ser ejercida la actividad en otros núcleos de población que no tengan la condición de municipios, tales como entidades locales menores y barrios pedáneos.

Que la actividad esté encuadrada en alguno o algunos de los epígrafes siguientes del impuesto de Actividades Económicas:

419. Industrias del pan, bollería, pastelería y galletas.

641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

643. Comercio al por menor de pescados y de otros productos de la pesca y de la acuicultura y caracoles.

644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

647.2. / 647.3. / 647.4. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto.

662.2. Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1.

673.2. Otros cafés y bares.

972.1. / 972.2 Peluquerías y salones de belleza.

838 podólogo

836 fisioterapeuta

Que la actividad económica sea única, es decir, que no tenga competencia en el municipio, entidad local menor o barrio pedáneo, y que cumple lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de que como los objetivos que se pretenden conseguir pueden afectar al mercado, su orientación se ha dirigido a corregir fallos claramente identificados y sus efectos serán mínimamente distorsionadores, indicando que no existe actividad empresarial que preste los servicios que se proponen facilitar.

Que la actividad para la que se solicita la ayuda, sea desarrollada como máximo por dos trabajadores que coticen en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. en el momento de efectuar la solicitud. Este requisito no será aplicable a los beneficiarios de apartado 5.2 de esta convocatoria, ya que en este supuesto, sólo podrán solicitar estas ayudas un único autónomo por actividad y municipio de menos de 501 habitantes, que deberá estar dado de alta en el RETA a 1 de enero de 2021.

Que el solicitante no se encuentre inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no esté incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

Que el beneficiario se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

En todo caso los beneficiarios cumplirán los requisitos generales establecidos en el artículo 3 de la vigente Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Teruel y el Instituto de estudios turolenses.

#### Cuarto.- Bases Reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se aprobaron por el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2020, se publicaron íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 86 de fecha 8 de mayo de 2020 y se elevaron a definitivas mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 119 de fecha 24 de junio de 2020.

Como Anexo al texto de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel, en el Área de Desarrollo Territorial y Programas Europeos se regula el "Programa de ayuda a Autónomos para el Fomento de la Actividad Económica, orientada al Mantenimiento de los Servicios en los Pueblos de la Provincia de Teruel".

#### Cuarto.- Importe y gasto subvencionable

El crédito disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 250.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 2021-4312-47900 de la Diputación Provincial de Teruel.

Se consideran gastos subvencionables las cuotas pagadas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de este ejercicio.

La cuantía máxima de subvención a conceder a un solicitante no superará el 80% del importe de las cuotas del pago del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos correspondientes a un máximo de ocho meses dentro del periodo de ejecución, no superando la cuantía de la subvención en ningún caso, los 1.600,00 euros.

En el caso de ser un autónomo de los previstos en la cláusula 5.2 de esta convocatoria la cuantía máxima de subvención a conceder por solicitante no superará el 40% del importe de las cuotas del pago del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos correspondientes a un máximo de ocho meses dentro del periodo de ejecución, no superando la cuantía de la subvención en ningún caso, los 800,00 euros.

#### Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

#### Sexto.- Justificación

La documentación a presentar será la que se establece en la base décimo segunda de la convocatoria. El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el 31 de octubre de 2021. Transcurrido este plazo sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en esta Diputación, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

Las solicitudes y la justificación se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>

La convocatoria íntegra, así como los modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel:

<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/areas/cooperacion-local/desarrollo-territorial/>

Lugar de la Firma: Teruel

Fecha de la Firma: 2021-04-30

Firmante: EL PRESIDENTE D. MANUEL RANDO LÓPEZ.-EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL D. MIGUEL ÁNGEL ABAD MELÉNDEZ

Núm. 2021-1501

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

EXTRACTO DEL DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 1198, DE 30 DE ABRIL DE 2021 POR EL QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL PARA LA NUEVA IMPLANTACIÓN DE MULTISERVICIOS RURALES 2021

BDNS(Identif.):559700

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/559700>)

Primero.- Objeto

El objeto es subvencionar la ejecución de actuaciones necesarias para la primera puesta en funcionamiento de Multiservicios Rurales. Las obras, instalaciones, el equipamiento y/o el mobiliario se vincularán a un local de propiedad o uso municipal mediante el correspondiente contrato de arrendamiento.

Se consideran nuevos Multiservicios aquellos que no hayan sido puestos en funcionamiento al servicio del público antes del 1 de enero del año en que se publique la correspondiente convocatoria.

Segundo.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos de la Provincia de Teruel, para sí o para sus barrios rurales o las Entidades Locales Menores que presenten sus solicitudes para participar, dentro de los plazos y condiciones que se fijen en las convocatorias que se publiquen al efecto.

No deberá existir en el Municipio, Entidad Local Menor o Barrio de implantación, establecimiento que preste los servicios para los que se solicita el Multiservicio Rural.

Tercero.- Requisitos

Las entidades locales solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Hacienda Provincial.

Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de dicha ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. (Art. 9 de la ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón).

Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

No existir en el municipio, entidad local menor o barrio de implantación establecimiento que preste los servicios que se prestan en el MSR y no estar en funcionamiento a 1 de enero de 2021, es decir, tratarse de un MSR de nueva implantación.

Cuarto.- Bases Reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se aprobaron por el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2020, se publicaron íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 86 de fecha 8 de mayo de 2020 y se elevaron a definitivas mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 119 de fecha 24 de junio de 2020.

Como Anexo al texto de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel, en el Área de Desarrollo Territorial y Programas Europeos se regulan las "Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Teruel para la implantación y mantenimientos de Multiservicios Rurales".

Cuarto.- Importe y gastos subvencionables

El crédito disponible para la financiación de las "Subvenciones Ayuntamientos Multiservicios" asciende a un importe máximo de 200.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 2021-4312-76200 de la Diputación Provincial de Teruel. Para esta convocatoria el importe máximo estimado que se va a destinar es de 48.000,00 euros.

No obstante lo anterior, en virtud del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como la Diputación Provincial de Teruel tiene dos convocatorias diferenciadas para Multiservicios (nueva implantación y en funcionamiento) pero financiadas con crédito de la misma aplicación presupuestaria 2021 4312 76200, mediante esta convocatoria se regula la posibilidad de utilizar el crédito no dispuesto de una línea a la otra como cuantía adicional, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

En todo caso, la efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y, en su caso, previa aprobación a la modificación presupuestaria que proceda, en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Se consideran gastos subvencionables la ejecución de obras e instalaciones así como la adquisición de equipamiento y mobiliario que sean necesarios para la puesta en funcionamiento del MSR de Nueva Implantación, y que de manera indubitada estén relacionados directamente con el desarrollo de la actividad, debidamente justificados en la memoria y realizados en el período de ejecución.

También podrá ser gastos subvencionables la elaboración del Proyecto o Memoria Valorada y el Plan de Empresa, como una parte del conjunto de actuaciones a acometer para poner en funcionamiento el MSR. La cuantía máxima de subvención por elaboración de la Memoria Valorada y el Plan de empresa no superará la cantidad de 500 euros y su pago estará condicionado a la ejecución de las actuaciones de obras y/o equipamiento previstas en la solicitud.

No se consideran gastos subvencionables la adquisición de menaje, ni de artículos decorativos y similares.

La cuantía máxima de subvención por solicitante será del 80% de los gastos subvencionables, sin que pueda superar los 12.000 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Sexto.- Justificación

La documentación a presentar será la que se establece en la base décimo segunda de la convocatoria. El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el 31 de octubre de 2021. Transcurrido este plazo sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en esta Diputación, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

Las solicitudes y la justificación se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel:

<https://dpteruel.sedelectronica.es/>

La convocatoria íntegra, así como los modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel:

<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/areas/cooperacion-local/desarrollo-territorial/>

Lugar de la Firma: Teruel,

Fecha de la Firma: 2021-04-30

Firmante: EL PRESIDENTE D. MANUEL RANDO LÓPEZ.-EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL D.MIGUEL ÁNGEL ABAD MELÉNDEZ

Núm. 2021-1502

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

EXTRACTO DEL DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 1196, DE 30 DE ABRIL DE 2021 POR EL QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL PARA EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS MULTISERVICIOS RURALES EN FUNCIONAMIENTO 2021

BDNS(Identif.):559714

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/559714>)

Primero.- Objeto

El objeto de esta subvención es ayudar a sufragar los gastos de ejecución de las actuaciones de equipamiento, mantenimiento y/o conservación de los Multiservicios Rurales que estén en funcionamiento a 1 de enero del año en la que se publique la convocatoria. Estas actuaciones se vincularán a un local de propiedad o uso municipal mediante el correspondiente contrato de arrendamiento.

Segundo.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los Ayuntamientos de la Provincia de Teruel, para sí o para sus barrios rurales o las Entidades Locales Menores que presenten sus solicitudes, dentro de los plazos y condiciones que se fijan en la presente convocatoria.

#### Tercero.- Requisitos

Las entidades locales solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Hacienda Provincial

Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de dicha ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. (Art. 9 de la ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón).

Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

No existir en el municipio, entidad local menor o barrio donde esté implantado el MSR otro establecimiento que preste los servicios que se prestan en el MSR y acreditación de estar en funcionamiento a 1 de enero de 2021.

#### Cuarto.- Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se aprobaron por el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2020, se publicaron íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 86 de fecha 8 de mayo de 2020 y se elevaron a definitivas mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 119 de fecha 24 de junio de 2020.

Como Anexo al texto de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel, en el Área de Desarrollo Territorial y Programas Europeos se regulan las "Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Teruel para la implantación y mantenimiento de Multiservicios Rurales".

#### Cuarto.- Importe y gastos subvencionables

El crédito disponible para la financiación de las "Subvenciones Ayuntamientos Multiservicios" asciende a un importe máximo de 200.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 2021-4312-76200 de la Diputación Provincial de Teruel. No obstante lo anterior, para esta convocatoria el importe máximo estimado que se va a destinar es de 152.000,00 euros.

En virtud del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como la Diputación Provincial de Teruel tiene dos convocatorias diferenciadas para Multiservicios (nueva implantación y en funcionamiento) pero financiadas con crédito de la misma aplicación presupuestaria 2021 4312 76200, mediante esta convocatoria se regula la posibilidad de utilizar el crédito no dispuesto de una línea a la otra como cuantía adicional, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

En todo caso, la efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y, en su caso, previa aprobación a la modificación presupuestaria que proceda, en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos referidos a pequeñas obras de reparación, mantenimiento y conservación así como la adquisición de equipamiento y mobiliario necesarios para el funcionamiento del MSR, que de manera indubitada estén relacionados directamente con el desarrollo de la actividad, debidamente justificados en la memoria, realizados en el período de ejecución.

No se consideran gastos subvencionables la adquisición de menaje, ni de artículos decorativos y similares.

La cuantía máxima de subvención por solicitante será del 80% de los gastos subvencionables, sin que pueda superar los 3.000 euros.

#### Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

#### Sexto.- Justificación

La documentación a presentar será la que se establece en la base décimo segunda de la convocatoria. El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el 31 de octubre de 2021. Transcurrido este plazo sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en esta Diputación, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

Las solicitudes y la justificación se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>

La convocatoria íntegra, así como los modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel:

<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/areas/cooperacion-local/desarrollo-territorial/>

Lugar de la Firma: Teruel

Fecha de la Firma: 2021-04-30

Firmante: EL PRESIDENTE D. MANUEL RANDO LÓPEZ.-EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL D. MIGUEL ÁNGEL ABAD MELÉNDEZ

Núm. 2021-1486

### UTRILLAS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 26 de marzo de 2021, sobre crédito extraordinario financiado como sigue a continuación:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
164	62200	Construcción tanatorio municipal	0	300.000,00	300.000,00
342	63200	Rehabilitación cúpula pabellón polideportivo municipal	0	60.000,00	60.000,00
171	61900	Mejora jardines Florida	0	250.000,00	250.000,00
450	60900	Mejora tecnológica y de accesibilidad en el Polígono Los Llanos	0	235.000,00	235.000,00
422	68200	Ampliación nave de actividades industriales Polígono Sta. Bárbara	0	300.000,00	300.000,00
TOTAL				1.145.000,00	1.145.000,00

Esta modificación se financia con cargo en los siguientes términos:

#### Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica:	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería	1.145.000,00
	TOTAL INGRESOS	1.145.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Núm. 2021-1432

## PERACENSE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal de Regulación en la construcción y rehabilitación de fachadas de fecha 15 de marzo de 2021, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

### "ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES ESTÉTICAS DE LAS FACHADAS DE PERACENSE

#### ARTÍCULO 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones estéticas a las que tendrán que ajustarse las fachadas o espacios visibles desde la vía pública de las edificaciones sitas en este municipio.

#### ARTÍCULO 2. Protección de las Fachadas

— Las fachadas serán paramentos continuos. Se diseñarán completas, incluyendo la planta baja, dando lugar a una solución arquitectónica unitaria.

— Cualquier intervención constructiva adecuará sus instalaciones de energía eléctrica, teléfono y gas y cualquier otra que fuese necesaria a los futuros tendidos subterráneos.

— Las rejillas u otros elementos de evacuación de humos o gases, ventilación o acondicionamiento situados en parámetros exteriores serán instalados hacia los patios interiores. Caso de ser imprescindible su salida a fachada se dispondrá dentro de algún hueco o vano y adaptados al módulo de despiece de carpintería.

— Las carpinterías exteriores serán preferentemente de madera o imitación de la misma. Podrán emplearse otros materiales existentes en el mercado que habrán de armonizar con el paisaje en que vayan a emplazarse, permitiéndose persianas y contraventanas de madera o metálicas. Se prohíben especialmente las cajas de persianas exteriores o vistas. Las carpinterías se retranquearán un mínimo de 15 centímetros y un máximo de 40 centímetros con respecto al plano de fachada.

— Las bajantes de pluviales así como los canalones serán preferentemente de zinc o cobre. Podrán emplearse otros materiales existentes en el mercado que habrán de armonizar con el paisaje en que vayan a emplazarse.

— Renovación y reforma parciales de acabados y elementos de fachada:

a) Se respetarán las soluciones originales de los edificios, tanto su composición, tratamientos, materiales y color (RAL de colores tonos marrones: RAL 3009 y RAL 3011).

b) No se permitirán el picado de los revestimientos de mortero con ánimo de dejar al descubierto las fábricas resistentes, excepto en los casos en los que se corresponde con la solución original o se trate de obras de sillería.

c) En ningún caso, se admitirán intervenciones o sustituciones parciales de elementos, tales como acabados, recubrimientos, ventanas, balcones, carpinterías, miradores, etc., diferentes de su diseño, tipo de material, textura, color, etc., a las soluciones del conjunto del edificio.

— Instalaciones en fachadas:

Las nuevas instalaciones que impliquen la necesidad de cableado por zonas consolidadas del suelo urbano, deberán ser subterráneas. En casos especiales en que esto no sea posible y sea imprescindible su trazado por fachadas, además de los permisos necesarios de las comunidades de propietarios afectadas, se deberán instalar los cables ocultos por canaletas, aprovechándose esta circunstancia para ocultar el resto de cables de otras instalaciones que discurren actualmente por fachada, si esto último fuera posible.

#### ARTÍCULO 3. Miradores y Balcones

— Miradores:

a) Se recomienda la conservación de los existentes, siempre y cuando respondan a las soluciones tradicionales. En caso contrario, se reformarán conforme al modelo constructivo original, con idénticos materiales y diseño compositivo.

b) Se autorizan en los edificios de nueva planta y en las fachadas a vía pública (prohibiéndose en cantones, cárcavas, patios, etc.). Su desarrollo, ocupación de fachada y vuelo se justificará en función de las soluciones tradicionales que existan en el entorno en que estén emplazados.

— Balcones:

a) Se permiten en las mismas condiciones que los miradores. Se conservarán en situación actual los antepechos de forja. En caso de que se admitiera la demolición del edificio será obligada su restitución en la nueva construcción integrados adecuadamente.

b) Cierre de balcones y terrazas: Únicamente se autorizará el cierre de balcones y terrazas en aquellos edificios en los que ya exista balcón o terraza cerrado, a cuyo efecto se precisará la autorización de la Comunidad de Propietarios así como una total uniformidad, de forma que el nuevo cierre deberá ser idéntico a los ya existentes.

#### ARTÍCULO 4. Escaparates y Vitrinas

— Se justificarán las soluciones de los escaparates y vitrinas en función de la calidad y características constructivas y de los materiales de plantas bajas, pudiendo denegarse la autorización para construir aquellos que alteren sensiblemente los ritmos compositivos existentes y los que cubran o distorsionen fábricas o elementos de interés.

— Con carácter general, los escaparates y vitrinas habrán de resolverse en el ancho del muro correspondiente, prohibiéndose expresamente el retranqueo inmoderado o avance respecto del plano de fachada. El retranqueo mínimo respecto de dicho plano será de 15 cm. y 40 cm. de máximo, excepto para las puertas de acceso cuando el giro invada el espacio público.

— Los escaparates deberán respetar los huecos definidos en planta baja por el edificio original, limitando su desarrollo a la amplitud y dimensión de dichos huecos.

Los actualmente existentes se ajustarán a la normativa cuando soliciten licencia de obras o nuevo uso.

— Se respetará un ritmo macizo-hueco, coincidiendo con los ejes de huecos en plantas altas, limitándose en cualquier caso a las dimensiones habituales, no superando en los huecos los 2 metros de anchura.

— Las carpinterías empleadas responderán a los mismos criterios exigidos para el resto de los huecos del edificio.

Con carácter particular las persianas y elementos de protección podrán ser metálicos, preferentemente casadas, no permitiéndose acabados brillantes ni colores inadecuados.

No podrán tener elementos a la vista tales como cajas o guías que sobresalgan del plano de fachada.

#### ARTÍCULO 5. Colgadores y Tendederos de Ropa

— Es obligatorio que en los edificios de nueva planta el tendido de ropa no se efectúe bajo ningún concepto directamente a la vía pública.

En las edificaciones que por su tipología no dispongan de fachadas más que a estos espacios, será preceptivo disponer de tendedero dentro de la edificación, bien a patio privado o en espacios retranqueado de fachada, adosado a una medianera de 1 metro de ancho, ocultada tras una celosía continua de lamas de madera similar al resto de la carpintería.

— En los casos de sustitución o rehabilitación habrá que adaptarse a las mismas condiciones, en caso de imposibilidad, se recurrirá a espacios ventilados bajo cubierta sin que en ningún caso pueda tenderse la ropa directamente a la vía pública.

#### ARTÍCULO 6. Toldos

Se admite la instalación de toldos plegables de lona o tejido similar en los huecos arquitectónicos de las plantas de un edificio, para protegerlos del sol. Su saliente o voladizo desde el plano de la fachada será inferior en 60 centímetros a la anchura de la acera, con un voladizo máximo de 1,50 metros.

El color de los toldos deberá adecuarse a la gama cromática presente en la arquitectura del edificio sobre el cual se dispongan y, en todo caso, ha de ser el mismo para todos los toldos del edificio que puedan ser percibidos simultáneamente.

[En su caso] Su instalación precisa la obtención previa de la licencia municipal. A la solicitud de la misma se acompañará una muestra de la lona o tejido del toldo que se pretenda colocar.

#### ARTÍCULO 7. Plantas bajas

— Toda modificación de éstas implicará la conservación de los caracteres constructivos del edificio o, en su caso, una recuperación de aquellas alteradas en anteriores operaciones.

— Constituye caracteres constructivos del edificio en su planta baja los macizos o machones y los huecos o vanos, la clase y textura de los materiales, el despiece de la piedra, las molduraciones y cornisas que definen los huecos y marcan el paso de la planta baja a planta piso.

— Se consideran materiales de recubrimiento apropiados para las plantas bajas los estucados, manpostería con espesor igual o superior a 5 centímetros y la fábrica de ladrillo envejecido.

Se establece la prohibición expresa de cierre con ladrillo de obra o bloque.

— Otros tipos de piedra sólo serán autorizados cuando en el edificio se empleen también estos materiales en sus diferentes partes o cuando se introduzca una modificación de diseño unitario para toda la planta baja sin suponer alteración compositiva o de textura alguna en relación con el resto de la fachada.

— Podrán añadirse, previa autorización expresa del Ayuntamiento, y con diseño untado para el conjunto de la fachada, zócalos en las fachadas de la calle de piedra rodado con una altura de 1 metro y un máximo de 1,50 metros.

**ARTÍCULO 8. Pintura**

Preferentemente se respetarán las soluciones originales de los edificios tanto en su composición, en cuanto a la distinción de elementos singulares se refiere, como en su color.

En ningún caso se admitirán intervenciones parciales diferentes en su diseño y color a las soluciones del conjunto del edificio.

En el caso de edificaciones nuevas o de total cambio de color, se diseñaran completas, sin estridencias y teniendo muy en cuenta los colores y tonos utilizados en el entorno de la edificación.

Hará falta obtener licencia municipal previa para la pintura de fachadas de edificios y otros.

**ARTÍCULO 9. Instalación de Antenas**

— No podrán instalarse antenas en los huecos, ventanas, balcones, fachadas y parámetros perimetrales de los edificios.

Tampoco podrá hacerse en los espacios libres de edificación, tanto de uso público como privado, a la excepción de espacios vinculados a viviendas aisladas o adosadas.

— Cuando se instalen en las cubiertas de los edificios deberá escogerse la ubicación que mejor les esconde de ser vistas desde las vías y espacios públicos y que se sea compatible con su función.

— En el exterior del volumen edificado solo se podrá instalar una antena con cada edificio y por cada función que no se pueda tecnológicamente integrar con otras en una misma antena.

— Las líneas de distribución entre la base de la antena y las tomas de recepción habrán de ir empotradas o enterradas.

Únicamente en ocasiones excepcionales, y sobre edificios ya construidos debidamente autorizados, se podrá colocar preferentemente un tubo rígido o con cable desnudo en color neutro, en terrazas, paredes interiores no vistas y por patios de servicio interiores de los edificios. Para estas excepciones se deberá aportar una memoria justificativa de su excepcionalidad, una propuesta de ubicación y materiales a emplear, así con la definición sobre planos de su trazado a escala 1:50 como mínimo.

— Las antenas no podrán incorporar leyendas o anagramas que puedan interpretarse de carácter publicitario y, si son visibles, solo podrán ser de color neutro.

— Con independencia de que el titular sea una persona privada física o jurídica o un ente público, hará falta obtener la licencia municipal previa para la instalación de cualquier antena ubicada en el exterior de volumen de los edificios, hecha excepción, únicamente de las individuales o colectivas para la recepción de programas de radio y/o televisión.

Hará falta también la obtención de licencia previa para todas y cada una de las instalaciones agrupadas en los complejos nombrados “torres de comunicaciones” y para la instalación de las antenas de telefonía móvil.

— Los titulares de las licencias y de las concesiones se encargarán de que estas instalaciones se mantengan en perfecto estado de seguridad y conservación, subsidiariamente serán responsables de esta obligación de conservación los propietarios del edificio y/o terreno sobre el cual esté instalada la antena.

En caso contrario, estas instalaciones podrán ser retiradas por los servicios municipales correspondientes.

— En caso de incumplimiento de los preceptos de esta ordenanza, los Servicios Técnicos Municipales, podrán ordenar la adopción de las medidas que sean necesarias a fin y efectos de establecer la legalidad infringida, según lo establecido en la Normativa urbanística general.

**ARTÍCULO 10. Instalación de Aparatos de Aire Acondicionado**

— En las nuevas instalaciones que impliquen la necesidad de instalar una unidad exterior, únicamente se autorizará un saliente máximo total de 60 cm.

Dicho saliente se situará en la ubicación que mejor le esconda de ser visto desde las vías y espacios públicos y que sea compatible con su función. Además, se integrará en el conjunto estético del inmueble sin destacar notablemente y sin producir molestias a vecinos y viandantes.

— En el caso de nueva edificación y rehabilitaciones integrales, se evitará la unidad exterior de modo saliente.

— En cualquier caso será necesario obtener licencia municipal previa para la instalación de aire acondicionado.

**ARTÍCULO 11. Instalación de Aparatos de Gas**

Podrán instalarse aparatos de gas en balcones y terrazas de carácter privado, quedando expresamente prohibida su instalación en el plano general de fachada que no recoja estos elementos.

Se situarán en la ubicación que mejor les esconda de ser vistos desde las vías y espacios públicos y que sea compatible con su función. Se empleará la misma ubicación para todas las unidades del inmueble.

Si se pretendiera la instalación de elementos disuasorios de la vista de los aparatos de gas, tales como celosías, paños ciegos, barandas u otros, se tendrán muy en cuenta otros artículos de esta ordenanza.

Será necesario obtener licencia municipal previa para la instalación de aparatos de gas.

**ARTÍCULO 12. Infracciones y Sanciones**

— El incumplimiento de los preceptos de esta ordenanza será sancionado con multa de la cantidad autorizada por la Leyes, sin perjuicio de la adopción de las medidas que se precisen a los efectos de establecer la legalidad infringida.

Tales medidas podrán consistir según la naturaleza de la infracción en:

- a) Suspensión de las licencias obtenidas.
- b) Ordenar las rectificaciones necesarias en las obras e instalaciones realizadas.
- c) Disponer el derribo de las construidas indebidamente, o retirada parcial o completa de las instalaciones, según el caso.
- d) El precinto de las instalaciones realizadas por infracción de la Ordenanza.
- e) Cualquier otra semejante, prevista en la legislación vigente.

— La imposición de sanciones o multas se graduará de acuerdo con la gravedad de la infracción, el perjuicio causado a los intereses generales, el beneficio obtenido y otras circunstancias que tengan relación con el hecho sancionado.

Las multas se impondrán previa audiencia a los interesados, y el cumplimiento de la orden de retirada total o parcial de la instalación llevará a la imposición de multas sucesivas.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2021, entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Sección de ANUNCIOS del Boletín Oficial de Aragón y será de aplicación a partir de los 15 días desde su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Peracense. El Alcalde-Presidente.-D. Manuel Bugeda Doñate

Núm. 2021-1430

PERACENSE

Por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 4 y 5.2 del Reglamento 3/1995 de 7 de Junio de los Jueces de Paz , se participa la vacante en los cargos de Juez de Paz titular y Sustituto de esta localidad , debiendo de procederse a la nueva designación de dichos cargos en la forma prevista en los artículos 6 y 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.1 del citado Reglamento , las personas interesadas en el desempeño de los cargos deberán presentar su solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Podrán optar todos aquellos que , aún no siendo licenciados en derecho reúnan las siguientes condiciones:

- Ser español y mayor de edad.
- No estar incurso en las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley orgánica 6/1985, del Poder Judicial y que son las siguientes:
- Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- Estar condenado por delito doloso , mientras no haya obtenido la rehabilitación.
- Estar procesado o inculcado por delito doloso , en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
- No estar en pleno ejercicio de derechos civiles.
- Además, deberá no hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad de las contempladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, o en su caso, estar en disposición de cesar en las actividades incompatibles con el cargo, en el supuesto de resultar:
- Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
- Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.
- Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.

Núm. 2021-1397

### COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE

Por Resolución de Presidencia nº 139/2021, de fecha 15 de abril de 2021, se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE de la Comarca de Gúdar-Javalambre, así como del Tribunal seleccionador que estará formado por los siguientes miembros:

Presidenta: D<sup>a</sup> Manuela Talabante Angosto, Secretaria de la Comarca de Gúdar Javalambre

Suplente: D. Arturo Ramos Moliner, Técnico de la Comarca de Gúdar Javalambre.

Vocales:

- D. Arturo Ramos Moliner, Técnico de la Comarca de Gúdar Javalambre, que actuará a su vez como Secretario del Tribunal.

- D. Lázaro Vicente Pérez, Funcionario de la Comarca de Gúdar Javalambre, que actuará a su vez como Secretario Suplente del Tribunal.

- D<sup>a</sup> Pilar Porcar Ferrer, Técnica de la Comarca de Gúdar Javalambre.

- D<sup>a</sup> Purificación Villarroya Camallonga, Técnica de la Comarca de Gúdar Javalambre.

Vocales Suplentes:

- D<sup>a</sup> Ascensión Bermejo Sancho, Técnica de la Comarca de Gúdar Javalambre.

- D<sup>a</sup> Ana Cristina Marco Martin, Técnica de la Comarca de Gúdar Javalambre.

### BASES PARA LA CONVOCATORIA DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE

#### PRIMERO. Normas Generales

1.1 Constituye el objeto de esta convocatoria la selección para la creación de una Bolsa de Trabajo, por el sistema de concurso, para la cobertura, con carácter temporal, de plaza de "TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE" de la Comarca de Gúdar-Javalambre pertenecientes a la categoría de Técnico, Grupo A, Subgrupo A2, en régimen de personal laboral temporal.

1.2 El puesto estará dotado con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2, complemento de destino nivel 20. Complemento específico: A. Trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación aplicable.

1.3 Las funciones encomendadas serán las propias del puesto de trabajo vinculadas a la titulación requerida, y aquellas otras funciones que les sean asignados por sus superiores, relacionados con los cometidos propios del puesto de trabajo que desempeñe y que resulten precisos para el Área de Medio Ambiente.

#### SEGUNDO. Modalidad del Contrato

2.1. La modalidad del contrato es la de laboral temporal a tiempo completo, regulado por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

2.2 La jornada de trabajo será completa (37,5 horas semanales) y se desarrollará de lunes a viernes. El horario de trabajo será el que se determine según las necesidades del servicio.

2.3 La retribución y el resto de las condiciones laborales serán las establecidas en el I Convenio del personal laboral de la Comarca Gúdar-Javalambre, en función de la categoría profesional y del puesto desempeñado.

#### TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

3.1 Para ser admitido al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación siguiente: Diplomatura, Ingeniería Técnica, Graduado en Ciencias

Ambientales o titulaciones de Grado equivalente en el Área Medioambiental. Para el caso de presentar una titulación equivalente o superior a la exigida como requisito, corresponderá al aspirante acreditar su equivalencia e idoneidad mediante norma legal, estudios de postgrado o expediente académico donde se demuestre que ha cursado las asignaturas que muestren la relación con medio ambiente.

f) Se requiere disponer del Permiso de conducción B1 vigente y vehículo propio. En el supuesto de renovación del permiso, se deberá acreditar la solicitud del mismo, así como de dicho documento caducado.

3.2 Los requisitos citados deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el presente proceso selectivo y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato como personal laboral.

#### CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

4.1 Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte se dirigirán a la Sr. Presidente de la Comarca de Gúdar- Javalambre, Calle La Comarca s/n, 44400 Mora de Rubielos, (Teruel), y se presentarán en el Registro Electrónico General de la Comarca de Gúdar-Javalambre o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

4.2 Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el Tablón de anuncios de la Comarca de Gúdar-Javalambre, en la página web: [www.gudarjavalambre.es](http://www.gudarjavalambre.es) y en el Portal de transparencia de esta Entidad en la siguiente

dirección: <http://gudarjavalambre.sedelectronica.es/info.0>

4.3 Para facilitar su presentación, se podrá utilizar el modelo de instancia (Anexo I) que estará disponible en la página web: [www.gudarjavalambre.es](http://www.gudarjavalambre.es), sección Comarca, ofertas de empleo.

4.4. A la instancia, se acompañará:

- Fotocopias compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducción.
- Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.
- Sobre cerrado, denominado "MÉRITOS", que habrá de contener los documentos acreditativos de los méritos señalados en la Base 7º de las presentes bases. Dichos documentos acreditativos deberán ser originales, copia electrónica auténtica, o bien estar debidamente compulsados, en el anverso y reverso, en su caso, de los mismos, de tal forma que en dicha compulsada figure lo siguiente:

- Sello de la Administración Pública que lleva a cabo dicha compulsada.
- Fecha de la compulsada.
- Firma de la persona que compulsada.
- Determinación expresa del órgano administrativo que realiza la compulsada.
- Código Seguro de Verificación (CSV) para asegurar su autenticidad, en caso de que se presente documentación obtenida por medios electrónicos.

4.5 La documentación aportada deberá estar en castellano o venir acompañada de traducción jurada. No se admitirá documentación presentada una vez expirado el plazo para la presentación de instancias. Los documentos presentados por los aspirantes que no sean originales, copia electrónica auténtica o carezcan de la correspondiente compulsada o ésta no esté formalizada de conformidad con lo determinado anteriormente, no serán objeto de valoración, sin perjuicio de lo que se señala en el párrafo siguiente.

4.6 En el caso de que se estimara insuficiente la documentación aportada por los candidatos, acreditativa de sus méritos y que por esa razón no pueda ser valorada, se requerirá al candidato para su subsanación. Esta posibilidad alcanzará únicamente a la documentación efectivamente presentada.

**QUINTO. Admisión de Aspirantes**

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Comarca de Gúdar-Javalambre, en la página web: [www.gudarjavalambre.es](http://www.gudarjavalambre.es) y en el Portal de transparencia, con expresión del plazo de subsanación de errores que se concede a los aspirantes excluidos y del plazo concedido a efectos de formular recusaciones y determinando lugar y fecha de la celebración de la valoración de los méritos. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal Calificador. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista provisional publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

5.2. En caso de presentación de alegaciones, éstas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo la Presidencia dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Comarca de Gúdar-Javalambre, en la página web: [www.gudarjavalambre.es](http://www.gudarjavalambre.es) y en el Portal de transparencia.

**SEXTO. Tribunal Calificador**

6.1. El Tribunal, que será nombrado por Presidencia de la Comarca, procederá a la valoración de los méritos alegados en la fase de concurso, estando constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

6.2. Junto a los miembros del Tribunal deberá designarse a los respectivos suplentes.

6.3. La composición del tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

6.4. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.5. Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido a la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

6.6 Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

6.7. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

6.8. Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en la página Web de la Comarca y en el portal de la transparencia de la entidad.

6.9. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

6.10. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada la sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

6.11. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.12. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

6.13. El Presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

6.14 Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

6.15 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.16. Los miembros del Tribunal que actúen en este proceso selectivo percibirán las retribuciones previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.17. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la sede de la Comarca de Gúdar-Javalambre.

**SÉPTIMO. Estructura del proceso selectivo.**

7.1 El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso.

**EXPERIENCIA:**

7.2 Se valorarán los servicios prestados hasta la fecha en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes en el proceso selectivo.

7.3 Por los servicios prestados como funcionario, interino, contratado laboral en alguna Administración Pública, Administración Local o entes públicos, en la misma categoría profesional y especialidad de la plaza

objeto de esta convocatoria o para la ejecución de tareas y servicios equiparables: 0,15 puntos por mes completo trabajado.

7.4 Por los servicios prestados como contratado laboral, en la misma categoría del puesto a ocupar, en empresas privadas: 0,10 puntos por mes completo trabajado.

7.5 Dichos extremos se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración Pública correspondiente, o bien mediante copia del contrato y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social, debiendo quedar suficientemente acreditado en todo caso, la tipología, la duración de los servicios prestados o de los trabajos ejecutados, el importe, la jornada laboral y las funciones desempeñadas en el puesto de trabajo.

7.6 En el supuesto de acreditación de trabajo en empresa privada no se valorarán los trabajos en una categoría profesional distinta a la del puesto requerido. No se valorarán los certificados donde no consten las funciones. No se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas o becas. La valoración del tiempo trabajado será proporcional a la jornada de trabajo. No se computarán tiempos inferiores al mes.

7.7 Los méritos no justificados de la forma antedicha no serán tenidos en cuenta ni valorados por el Tribunal.

7.8 La puntuación máxima que podrá obtenerse en este apartado de EXPERIENCIA será de 15 puntos.

#### FORMACIÓN:

7.9 Formación Académica.

Por Titulaciones de Máster Oficial relacionado con una especialidad medioambiental: 1,50 puntos.

7.10 Formación Continua.

Se valorarán cursos o seminarios de formación y perfeccionamiento, relacionados con las tareas propias de la categoría del puesto que se convoca. Se tendrán en cuenta tanto por la asistencia y superación y/o impartición como docente. La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

Duración de los Cursos	Puntos asignados
De 12 a 20 horas	0,05 Puntos
De 21 a 40 horas	0,15 Puntos
De 41 a 60 horas	0,30 Puntos
De 61 a 80 horas	0,45 Puntos
De 81 a 100 horas	0,60 Puntos
De 101 a 200 horas	0,75 Puntos
De 201 en adelante	1,00 Puntos

El Tribunal se abstendrá de valorar aquellos cursos de formación y perfeccionamiento alegados por los aspirantes que no cuenten con el número de horas lectivas.

En todos los casos, los méritos a considerar serán los obtenidos antes del día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes

La puntuación máxima que podrá obtenerse en este apartado será de 15 puntos.

7.11 La valoración final de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados de EXPERIENCIA y FORMACIÓN del baremo de méritos, siendo la puntuación máxima correspondiente a la suma de los dos apartados de 30 puntos.

7.12 En el supuesto de empate, se procederá por el Tribunal a determinar las pruebas de carácter objetivo que estime más convenientes para dirimirlo, con el máximo respeto a los principios de mérito y capacidad de los aspirantes. En caso de no ser posible, se procederá mediante sorteo para establecer el orden de la lista de los casos de empate.

#### OCTAVO. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

8.1 Una vez valorada la fase de concurso, el Tribunal publicará los resultados proponiendo la constitución de la bolsa de trabajo, según el orden de calificación total obtenido, a la Presidencia.

8.2 Presidencia Comarcal dictará resolución ordenando la constitución de una bolsa de trabajo para el puesto de Técnico de Medio Ambiente conforme a los resultados obtenidos que se reflejen en el acta del Tribunal. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el Tablón de anuncios de la Comarca de Gúdar-Javalambre, en la página web: [www.gudarjavalambre.es](http://www.gudarjavalambre.es) y en el Portal de transparencia de esta Entidad.

8.3 A medida que se produzcan las necesidades, se producirán los respectivos llamamientos a los integrantes de la bolsa de trabajo según el orden que ocupan en la misma, guardando la debida constancia documental de todo ello.

8.4 Durante la vigencia de la bolsa de trabajo, si se produjeran necesidades que requieran recurrir a los aspirantes que figuren en la misma, el Servicio de Personal contactará con los aspirantes por el orden en que figuren en ese momento en la Bolsa mediante localización telefónica en horario de 8,00 a 15,00 horas, procediendo de la siguiente forma:

1.- El llamamiento se efectuará por vía telefónica, debiendo realizar al menos dos llamadas con un intervalo de al menos 24 horas entre ellas, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. Si no se recibe contestación se realizarán otras tres llamadas telefónicas dentro del horario de 8:00 a 15:00, y, si no se recibe contestación, se llamará a la siguiente persona de la lista, y así sucesivamente hasta que se consiga contactar con algún integrante de la lista. Las personas que no hayan contestado a las llamadas mantendrán su posición en la lista. De las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente. Si un familiar o persona distinta del aspirante fuese el receptor de la llamada, se entenderá que éste es el responsable de comunicar el llamamiento al seleccionado, debiéndose dejar constancia documental de esta circunstancia apuntando la fecha, la hora, el nombre y los apellidos del receptor. A dicho receptor se le indicará que en el plazo de 24 horas el aspirante debe ponerse en contacto para indicar si acepta el llamamiento, de lo contrario entenderá que rechaza el mismo.

2.- El aspirante deberá aceptar o rechazar la oferta de contratación el día en que reciba la llamada o el día hábil siguiente, antes de las 13:00 horas. Si no contesta, rechaza la oferta o renuncia al trabajo después de ser contratado, perderá su posición en la lista, pasando al último lugar. Si acepta la oferta deberá aportar la documentación con arreglo a lo establecido en estas bases

En el llamamiento se aportará al aspirante la siguiente información:

- a) Causa del llamamiento.
- b) Duración aproximada del contrato a celebrar. c) Tipo de jornada.

Acceptado el llamamiento, el órgano comarcal competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en el plazo de diez días naturales. Salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificado, si no se presentase la documentación requerida, no podrá ser contratado, quedando anuladas respecto a él todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido. En este caso se procederá a la contratación del aspirante siguiente, de acuerdo con el orden de puntuación.

La persona contratada, mientras dure el contrato, pasará a ocupar el último lugar en la bolsa de empleo. Cuando se produzca el fin del contrato por haber finalizado la necesidad que dio origen al nombramiento, el aspirante mantendrá el lugar que ocupaba en la lista, pudiendo ser contratado posteriormente en una o más ocasiones, salvo que esta se deba a un cese voluntario del mismo, en cuyo caso pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

3. Las personas que rechacen la oferta de contratación no perderán su posición en la lista cuando el motivo del rechazo sea alguna de las siguientes y el aspirante lo acredite debidamente en el plazo máximo de tres días hábiles desde el llamamiento:

- a) Encontrarse prestando servicios en otra entidad, ya sea Administración Pública o entidad privada, debiendo entregar la documentación acreditativa de dicha situación.
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, debiendo presentar el correspondiente informe médico que acredite dicha situación.
- c) Estar en la situación de embarazo, parto, adopción o acogimiento, Baja de maternidad o paternidad o enfermedad grave de familiar previstas en el Estatuto Básico del Empleado Público o convenio colectivo que resulte de aplicación.
- d) Por causa de violencia de género.
- e) Por ejercer cargo público o estar dispensado sindicalmente.
- f) Otros casos debidos a fuerza mayor que deberán ser justificados.
- g) Cuidado de hijo menor de tres años o de familiar hasta el segundo grado que no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

Si efectuado el llamamiento el aspirante rechazase la oferta o bien no contestase en el plazo concedido, se anotará la correspondiente diligencia en el expediente.

Si se produce el rechazo sin alegar justa causa el aspirante llamado pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

4. Los aspirantes serán excluidos de la lista en los siguientes casos:

- a) No aportación de la documentación requerida para suscribir el contrato.
- b) No comparecer a la firma del contrato dentro del plazo establecido.
- c) No someterse a reconocimiento médico u obtener la calificación de «no apto».
- d) La extinción de un contrato por causas objetivas

La exclusión de un integrante de la bolsa deberá ser notificada por escrito.

NOVENA. Incidencias

9.1 Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2 Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

9.3 Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Comarca de Gúdar-Javalambre, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

9.4 En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Ley

7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo

781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

SOLICITUD PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICOS DE MEDIO AMBIENTE

DATOS DEL SOLICITANTE: D/Dª

Con domicilio en

Localidad :

Provincia :

C.P.:

Teléfono :

Móvil : E-mail:

DNI :

EXPONE :

- 1) Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referido siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.
- 2) Que me comprometo, en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa, de acuerdo con el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.
- 3) Que acepto en su totalidad y me someto a las bases que rigen la convocatoria.
- 4) Que acompaño fotocopia compulsada del D.N.I., del permiso de conducir y del Título exigido para participar en el procedimiento.
- 5) Que acompaño a la instancia documentación justificativa de los meritos valorables en el concurso selectivo.

Por todo lo expuesto solicito ser admitido/a en el proceso selectivo convocado para la formación de una bolsa de trabajo de Técnicos de Medio Ambiente de la Comarca de Gúdar-Javalambre.

En

a

de

de 2021.

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, se le informa de los aspectos siguientes:

Responsable del tratamiento: Comarca de Gúdar-Javalambre

Finalidad del tratamiento: Tramitación de la solicitud para la participación en la convocatoria para la formación de la bolsa de trabajo de Técnicos de Medio Ambiente

Legitimación: Apartados c) y e) del artículo 6.1 del Reglamento General de Protección de Datos, así como cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones legales de aplicación.

Derechos: El titular de los datos tiene derecho a acceder, rectificar o cancelar los mismos en los términos previstos en la normativa aplicable, así como otros derechos que se explican en la información adicional de la siguiente dirección electrónica :

<http://gudarjavalambre.sedelectronica.es/info.0>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.-ÁNGEL GRACIA LUCIA

---

**EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS**

---

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

**Cuenta General y Liquidación del Presupuesto**

2021-1497.-Vivel del Río Martín, año 2020.

**Expediente de Modificación del Presupuesto**

2021-1483.-Saldón, núm. 1/2021

2021-1499.-Cuevas de Almudén, núm. 1/2021.

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL**Depósito Legal TE-1/1958****Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es)El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>**TARIFAS****Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

**Anuncios:**

Normal 0,12 €/ por palabra

Urgente 0,24 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.